



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Reclamo Administrativo Rickert Antonio desde Expediente Electrónico EX-2023-00031703- -MUNICRESPO-ALT#SGDH

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO

El EX-2023-00031703- -MUNICRESPO-ALT#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, en fecha 14 de noviembre de 2023, el Sr. Rickert Antonio Raúl, DNI N° 13.428.306, presentó reclamo administrativo ante éste Municipio, solicitando una indemnización por los daños ocasionados en el vidrio lateral izquierdo del vehículo de su propiedad, Scania 260, dominio DJD 807.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 30 de agosto del corriente, su vehículo se encontraba estacionado en la vía pública – Los Andes entre Ana Minguillón y España. En el lugar, se encontraba una cuadrilla municipal realizando tareas de desmalezado cuando una piedra impactó en el vidrio de su automóvil.

Que obra agregada acta de constatación N° 000287.

Que se adjuntan fotografías del vehículo dañado.

Que el reclamante acompañó Factura “C” N° 00000334 confeccionada por Rodríguez José María por la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000), en concepto de cambio de vidrio lateral izquierdo; asimismo acompañó Factura “A” 000700108428 confeccionado por “Wendler” por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 78/100 (\$65.336,78) en concepto de vidrio lateral de puerta.

Se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Rickert no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

Se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante registra deudas por la suma de Pesos Nueve Mil Sesenta y Uno con 09/100 (\$9.061,09) en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al período 2022, y la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con 89/100 (\$3.836,89) en concepto de Tasa de Obras Sanitarias período cuarto y quinto del año 2023; haciendo un total de Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Siete con 98/100 (\$12.897,98).

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Rickert Antonio Raúl, DNI N° 13.428.306, y según Facturas adjuntadas, emitir resolución de pago por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 78/100 (\$ 85.336,78), en concepto cambio y colocación de vidrio lateral de puerta del vehículo, Scania 260, dominio DJD 807.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Siete con 98/100 (\$12.897,98), quien suscribe, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Rickert, de la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 80/100 (\$72.438,80).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1°.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Sr. Rickert Antonio Raúl, DNI N° 13.428.306, de la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 78/100 (\$ 85.336,78) según Factura “C” N° 00000334 y Factura “A” 000700108428 adjuntadas, en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el EX-2023-00031703- -MUNICRESPO-ALT#SGDH, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Rickert Antonio Raúl, DNI N° 13.428.306 mantiene con este municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa Sanitaria, hasta alcanzar la suma total de Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Siete con 98/100 (\$12.897,98).

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4°.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5°.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía,

Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.